

**UNAP****Rectorado****Resolución Rectoral N° 0878-2021-UNAP**

Iquitos, 22 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 233-2021-AGT-SG-UNAP, presentado el 22 de setiembre de 2021, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veinticinco (25) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobados por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que el artículo 60° del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el grado o título a otorgar;

Que, el literal a) del artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado académico de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un (1) idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 145-2021-CU-UNAP, del 03 de setiembre de 2021, que otorga a la rectora (e) en su condición de presidenta del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0878-2021-UNAP

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, 60 y literal a) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, y sus modificatorias; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes ex alumnos:

• FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

BACHILLER EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

1. NIXIA NUBIA LOIDID RODRIGUEZ MACUYAMA

BACHILLER EN EDUCACIÓN

2. ROLDAN TUANAMA TUANAMA
3. URSULA SUJA FONSECA PIZANGO
4. ANA JERALDINE GOMEZ LOPEZ
5. MARIELA SIFUENTES DA SILVA
6. MARTHA ELIZABETH ASPAJO AREVALO
7. JUANA LADYMAR ARIMUYA PINCHI
8. ROLANDO JAVIER TORRES CAHUAMARI
9. DUILIA GIOVANNA RESTUCCIA DIAZ
10. ANA MARIA RAMIREZ CHUQUIMBALQUI
11. SUSYBEL MERCEDES GONZALES PEZO
12. DENIS FRANZ CASIQUE MURAYARI
13. ANGELA LUZ RAMIREZ OCHAVANO
14. ROSARIO MARIN LAULATE
15. BERTHA EMPERATRIZ MURAYARI MANZUR
16. JERSON TENAZOA VASQUEZ
17. ORFELINDA SHUNTA SANTIAK
18. LADY CELESTE DIAZ SILVA
19. WENDY XILENE CHUMBE SALAS
20. PAULINA HUASANGA PACAYA
21. EVELIN AZUCENA LOPEZ MARIN
22. NANCY ELIZABETH REATEGUI MURAYARI
23. MARIA LUISA SANCHEZ DIAZ
24. ROXI ESPERANZA JESUS RUIZ
25. JOSE ALFREDO FLORES TAPULLIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Lastenia Ruiz Mesía
RECTORA (e)



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL